UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 539 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 21 JUL 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1890-2023-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 134-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por Michael Curi Dávila contra la Resolución Rectoral Nº 233-2023-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 233-2023-UNSCH-R, de fecha 26 de abril de 2023, se otorgó la compensación por tiempo de servicios a Michael Curi Dávila, hijo del causante Florencio Curi Tapahuasco, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el monto de S/ 7,113.38;

Que, con escrito de registro Nº 2325288, de fecha 08 de mayo de 2023, Michael Curi Dávila, hijo del causante Florencio Curi Tapahuasco, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 233-2023-UNSCH-R;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de acto administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios a Michael Curi Dávila se ha efectuado con sujeción a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, en el marco del Informe Técnico Nº 006-2023-UNSCH-DIGA-URRHH-APEN/AC emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Aministración;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Michael Curi Dávila, hijo del causante Florencio Curi Tapahuasco, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, contra la Resolución Rectoral Nº 233-2023-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 134-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° - 539 -2023-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por MICHAEL CURI DÁVILA, hijo del causante Florencio Curi Tapahuasco, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 233-2023-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/oass